

PÚBLICA RESERVADA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BUCARAMANGA

Anexo "F"

Estudio y documentos previos

Modalidad de selección contratación directa

Bucaramanga, Santander, 21 de enero de 2026

1. COMPETENTE CONTRACTUAL	TC. SIGILFREDO DE JESÚS PADILLA BUENO Director Central Administrativa y Contable Regional Bucaramanga Competente contractual.												
2. GERENTE DEL PROYECTO	TC. DIEGO ARMANDO ROA HERNÁNDEZ C.C N.º 1.015.393.429 Cargo: Comandante batallón de apoyo y servicio para el combate No. 5 mercedes Abrego Resolución de Nombramiento N.º 00000464, de fecha 20-01-2026												
3. SUPERVISOR DEL CONTRATO	<table border="1"> <tr> <td rowspan="4">Supervisor N.º 1</td> <td colspan="2">MY. JULIÁN ANDRÉS LONDOÑO ARANGO</td> </tr> <tr> <td colspan="2">CC N.º 18.471.233</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Cargo: Ejecutivo y Segundo Comandante BASPC5</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Resolución Nombramiento No: 00000464 de fecha 20-01-2026</td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>PS</td> <td>SERGIO ALBERTO ARCHILA HERRERA</td> </tr> </table>	Supervisor N.º 1	MY. JULIÁN ANDRÉS LONDOÑO ARANGO		CC N.º 18.471.233		Cargo: Ejecutivo y Segundo Comandante BASPC5		Resolución Nombramiento No: 00000464 de fecha 20-01-2026		1	PS	SERGIO ALBERTO ARCHILA HERRERA
Supervisor N.º 1	MY. JULIÁN ANDRÉS LONDOÑO ARANGO												
	CC N.º 18.471.233												
	Cargo: Ejecutivo y Segundo Comandante BASPC5												
	Resolución Nombramiento No: 00000464 de fecha 20-01-2026												
1	PS	SERGIO ALBERTO ARCHILA HERRERA											
4. COMITÉ TECNICO ESTRUCTURADOR/EVALUADOR	ST. LASSO OLAYA TATIANA C.C N.º 1.003.818.492 Cargo: Oficial logística BASPC5 y/o quien haga sus veces Resolución de Nombramiento N.º 00000464 de fecha 20-01-2026												
5. COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR/EVALUADOR	PS. JAIR VILLALOBOS BACCA C.C N.º 80.184.316 de Bogotá D.C. Cargo: Asesor Jurídico y/o quien haga sus veces Resolución de Nombramiento N.º 00000464 de fecha 20-01-2026												
6. COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR/EVALUADOR	PS. GINNA LIZETH ACEROS BAEZ C.C N.º 63.532.303 de Bucaramanga Cargo: Asesor Económico y/o quien haga sus veces Resolución de Nombramiento N.º 00000464 de fecha 20-01-2026												
7. CDP	N.º1426 Fecha expedición: 08 de enero de 2026 Unidas/Subunidad ejecutora 15-01-03-006 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE Dependencia 006 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CENAC BUCARAMANGA Posición catálogo de gasto: Posición catálogo de gasto: A-02-02-02-008-002 (SERVICIOS, JURÍDICOS Y CONTABLES) Fuente NACIÓN Recurso: 10 CSF Valor: \$ 41.230.000,00												
8. DEPENDENCIA UNIDAD MILITAR APOYADA PRESUPUESTALMENTE	CENAC BUCARAMANGA												
8. TIPO DE CONTRATO	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales												



Av Quebrada Seca. #33 – 85 Cantón Militar de Palonegro
Bucaramanga – Santander
cenac buc@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co



PÚBLICA RESERVADA

90310-1

CONTINUACIÓN ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS DENTRO DEL PROCESO CDPS-009-CENACBUC-2026, CUYO OBJETO ES: "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA EL BASPC5".

9. CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS (Decreto 1082 de 2015)	
<p>a. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN</p>	<p>LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BUCARAMANGA, en cumplimiento de su misión de acuerdo con el presupuesto asignado tiene la necesidad de contratar un abogado, profesional con conocimientos y/o especialización, idóneo para desarrollar las actividades pertinentes del Batallón de ASPC No.5 "MERCEDES ABREGO", mediante la modalidad de prestador de servicios profesionales y así satisfacer las necesidades proyectadas por la unidad para la presente vigencia.</p> <p>Concentrar la función administrativa de las unidades centralizadas a través de la ordenación del gasto, la ejecución de la cadena presupuestal y de los procesos contractuales, contables, de tesorería y de control de inventarios, inherentes a la operación y funcionamiento de las unidades dependientes administrativamente, dentro del marco normativo vigente, bajo premisas de mejora continua a través de una centralización competitiva y efectiva.</p> <p>LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE BUCARAMANGA, tiene como misión contratar los recursos asignados al Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate No.5 "Mercedes Abrego", quien ejecuta el recurso; por tal razón requiere contratar un abogado como asesor jurídico, para llevar a cabo los procesos jurídicos propios de la unidad.</p> <p>El Batallón de ASPC No.5 "Mercedes Abrego" no cuenta con personal de planta idóneo, para cumplir las funciones de asesoría, estructuración y evaluación de los diferentes procesos que surjan de conformidad con las necesidades que expresen cada una de las dependencias y unidades fundamentales; con la finalidad de apoyar la misión, en aras que se lleve a cabo un acompañamiento a todos los procesos, evitando de esta forma traumatismos en la parte administrativa y operacional con el fin de dar la celeridad correspondiente a cada uno de estos.</p> <p>De igual forma el profesional en mención se requiere para el acompañamiento en las diferentes revistas, inspecciones y requerimientos que se realicen por parte del Comando superior y entes de control.</p> <p>Parágrafo Primero: En armonía con el principio de anualidad (Decreto 111 de 1996) se estructura el correspondiente proceso con el propósito contar con los prestadores de servicios durante vigencia 2026, a fin de lograr el cumplimiento de los fines Estatales de la correspondiente vigencia y debido a la insuficiencia de personal idóneo en la planta de personal; así pues, como se trata de un contrato cuya tipología es de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, se acoge lo establecido en parágrafo segundo- numeral 3 artículo 32 de la ley 80 de 1993: <u>"En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable"</u>. En atención a la temporalidad de publicación de contrato esta obedece a la limitación establecida para la contratación Directa mediante La Ley de Garantía electorales Ley 996 de 2005.</p> <p>Parágrafo segundo: La necesidad manifestada anteriormente es por la vigencia 2026, pero en concordancia numeral 26-cardinal B Generalidades Plan No. 00033831 de fecha 04 de noviembre de 2025 que emite la Jefatura de Estado Mayor de Planeación y Políticas a través del Departamento de Personal para el Ejército Nacional, los procesos de contratación serán estructurados y publicados inicialmente por el término máximo de 10.5 meses.</p>



Av Quebrada Seca. #33 – 85 Cantón Militar de Palonegro
Bucaramanga – Santander
cenacbuc@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co



CONTINUACIÓN ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS DENTRO DEL PROCESO CDPS-009-CENACBUC-2026, CUYO OBJETO ES: "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA EL BASPC5".

b. PERFIL DEL PROFESIONAL	ITEM	ACTIVIDAD	PERFIL PLAN		EXPERIENCIA PROFESIONAL	POSGRADO
			CATEGORÍA	TÍTULO		
	1	ASESOR JURIDICO	H	ABOGADO	0 MESES A 12 MESES O MAS	N/A

c. OBJETO CONTRACTUAL	ITEM	PROFESIÓN/POSGRADO	OBJETO CONTRACTUAL
	1	ABOGADO	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA EL BASPC5.

d. OBLIGACIONES CONTRACTUALES	ITEM	PROFESIÓN /POSGRADO	OBLIGACIONES CONTRACTUALES
	1	ABOGADO	<p>OBLIGACIONES ESPECIFICAS:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Elaborar Dentro de los términos previstos en la Ley, las respuestas a derechos de petición, acciones de tutela y demás requerimientos judiciales y administrativos, en coordinación con las oficinas de la Plana Mayor del Batallón de ASPC No.5 "Mercedes Abrego", asegurando coherencia y oportunidad en la gestión. 2. Acompañar la ejecución de las políticas y directrices emitidas por el Comando del Ejército, dirigidas a la salvaguarda y promoción de los Derechos Humanos de los integrantes de la Unidad militar. 3. Prestar asesoría jurídica al Comando de la Unidad Militar en asuntos de naturaleza disciplinaria, penal, administrativa, así como en materia de Derecho Internacional Humanitario y Derechos Humanos, con el fin de garantizar que las actuaciones se ajusten a los marcos normativos vigentes. 4. Brindar asesoría jurídica al funcionario competente y al instructor en el desarrollo de investigaciones disciplinarias, indagaciones preliminares y actuaciones administrativas, incluyendo aquellas derivadas de la pérdida de material, garantizando legalidad y rigor técnico en los procedimientos adelantados por la Unidad Militar 5. Asesorar y elaborar los informes jurídicos requeridos por el Comandante de la Unidad Militar o por



Av Quebrada Seca. #33 – 85 Cantón Militar de Palonegro
 Bucaramanga – Santander
cenacbuc@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co



CONTINUACIÓN ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS DENTRO DEL PROCESO CDPS-009-CENACBUC-2026, CUYO OBJETO ES: "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA EL BASPC5".

		<p>el Departamento jurídico Integral (CEDE11) sobre las materias de su competencia garantizando precisión, suficiencia y fundamentación legal en cada uno de ellos.</p> <ol style="list-style-type: none"> 6. Formular, dentro de los plazos legales y de conformidad con las directrices impartidas por el Departamento Jurídico Integral (CEDE 11), las denuncias penales relacionadas con violaciones a los Derechos Humanos e) infracciones al Derecho Internacional Humanitario cometidas por organizaciones al margen de la Ley, efectuando el acompañamiento respectivo al Comandante de la Unidad Militar. 7. Socializar y actualizar de manera periódica al Comandante y a los miembros de la Unidad Militar en temas jurídicos de relevancia, de acuerdo con las necesidades identificadas por el Comando, promoviendo la cultura de legalidad en la institución. 8. Guardar el secreto profesional, incluso después de cesar la prestación de sus servicios, bajo los parámetros legales. 9. No realizar representaciones judiciales o asesorías jurídicas a favor de terceros en temas que conozca o llegara a conocer, en razón al desarrollo y ejecución del contrato de prestación de servicios. 10. El contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, incluyendo el cuidado, conservación y organización del archivo, las cuales incluirán foliación y la elaboración del Formato Único de Inventario Documental (FUID). 11. Guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad frente a temas, asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven. 12. Actualizar los conocimientos inherentes al ejercicio de la profesión. 13. Observar y exigir mesura, seriedad, ponderación y respeto en sus relaciones con los servidores públicos, colaboradores y auxiliares de la justicia, abogados y demás personas que intervengan en los asuntos de su profesión.
--	--	--



Av Quebrada Seca. #33 – 85 Cantón Militar de Palonegro
Bucaramanga – Santander
cenacbuc@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co



CONTINUACIÓN ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS DENTRO DEL PROCESO CDPS-009-CENACBUC-2026, CUYO OBJETO ES: "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA EL BASPC5".

		<p>14. Atender con celosa diligencia sus encargos profesionales.</p> <p>15. Mantener en todo momento su independencia profesional, de tal forma que las opiniones políticas propias o ajenas, así como las filosóficas o religiosas, no interfieran en el ejercicio de la profesión, en la cual, sólo deberá atender a la Constitución, la ley y los principios que la orientan.</p> <p>16. Prevenir litigios inocuos o fraudulentos que afecten a la Institución.</p> <p>17. Respetar y cumplir las disposiciones legales que establecen las incompatibilidades para el ejercicio de la profesión.</p> <p>18. Abstenerse de incurrir en actuaciones temerarias de acuerdo con la Ley.</p> <p>19. Informar con veracidad a la Institución, a través del Supervisor del contrato, acerca de las relaciones de parentesco, amistad, interés o, cualquier situación que pueda afectar su independencia o configurar un impedimento legal para la interrupción de la relación profesional.</p> <p>OBLIGACIONES GENERALES:</p> <p>1. Observar durante el tiempo de ejecución del contrato, buena disposición y actitud favorable hacia el trabajo, respeto hacia sus compañeros y miembros del Ejército Nacional, al igual que la aplicación permanente de principios y valores propios de la institución militar.</p> <p>2. Dar estricto cumplimiento durante todas sus actuaciones, al marco normativo correspondiente a la integridad, transparencia y lucha contra la corrupción.</p> <p>3. Guardar y mantener la debida reserva y confiabilidad frente a los temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se derive.</p> <p>4. Aplicar medidas pasivas de seguridad con la documentación según clasificación con el fin de evitar la fuga de información de acuerdo con la normatividad vigente.</p> <p>5. De conformidad con el artículo 3 del Decreto 2609 de 2012, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del</p>
--	--	--



Av Quebrada Seca. #33 – 85 Cantón Militar de Palonegro
 Bucaramanga – Santander
cenacbuc@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co



CONTINUACIÓN ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS DENTRO DEL PROCESO CDPS-009-CENACBUC-2026, CUYO OBJETO ES: "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA EL BASPC5".

		<p>Contrato, presentando en el cronograma de actividades y en su informe de forma mensual el barrido de los documentos en físico y el término del almacenamiento del Orfeo hasta el archivo de los documentos.</p> <ol style="list-style-type: none"> 6. El contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. 7. Entregar al final de la prestación del servicio, BACKUP de la información producto ejecución del contrato. 8. Las demás obligaciones establecidas en el estudio previo, documento que el contratista declara conocer, y que hace parte del presente contrato. 9. En cumplimiento a lo señalado en la Ley 100 de 1993 y en consonancia con el artículo 114 del Decreto 2150 de 1995 el contratista debe acreditar la afiliación al sistema de pensión, salud y riesgos laborales, anexando a su informe mensual fotocopia de los documentos que acrediten el cumplimiento de tal exigencia. En caso que el contratista cese los pagos a seguridad social o ARL, se procederá a dar cumplimiento a la cláusula resolutoria para disolver el contrato. Por lo que mencionada situación debe reflejarse en el contrato. 10. De conformidad con el literal b, numeral 3 artículo 13 del decreto 1295 de 1994, reglamentado por el decreto 723 de 2013, el contratista deberá ingresar obligatoriamente al sistema general de riesgos laborales, el monto de la cotización debe ser asumido en su totalidad por el contratista cuando el riesgo expuesto sea categoría I, II, III. 11. Bajo el amparo de la Ley 1621 de 2013, deberá guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad de los documentos de inteligencia y contrainteligencia militar. Así como la reserva establecida en la Ley 1712 de 2014 respecto de documentos o información pública clasificada frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven, ante lo cual no se podrá aprovechar para beneficio propio o de un tercero la información conocida
--	--	---



Av Quebrada Seca. #33 – 85 Cantón Militar de Palonegro
 Bucaramanga – Santander
cenacbuc@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co



CONTINUACIÓN ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS DENTRO DEL PROCESO CDPS-009-CENACBUC-2026, CUYO OBJETO ES: "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA EL BASPC5".

		<p>con ocasión al desarrollo del presente contrato, y que contiene su uso difusión y distribución de mencionada información. Esta reserva o confidencialidad se hace extensible a la información que se escuche y se conozca sin que este medie en documentos escritos.</p> <p>12. Prestar sus servicios de acuerdo con el profesionalismo y ética que le es exigible, aplicable y propio de su profesión, actividad u oficio.</p> <p>13. Presentar el informe de gestión al supervisor del contrato dentro de las fechas indicadas por este, de acuerdo con el anexo M establecido en el Plan N.º 00033831 de fecha 04 de noviembre del 2025 emitido por CEDE1 para contratación 2026), en el que emite el comando del ejército nacional con el fin de impartir lineamiento para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa y distribución de presupuesto.</p> <p>14. En virtud de la coordinación entre el contratista y el contratante, se deberá cumplir con el horario establecido por el supervisor cuando se requiera para el desarrollo eficiente y productivo de la actividad encomendada sin que esto suponga la configuración del elemento de subordinación, tal como se ha establecido en la sentencia sl-116612015(502249), 05-8-2015, SL 48902 del 24-02-2016 de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia.</p> <p>15. No cumplirá en ningún caso con el control de horarios de llegada o salida a través de los libros de entrada a la unidad, sección o dependencia del ejército nacional. En caso de que se incumpla esta obligación el contratista se compromete con la firma del contrato a no presentarlo como prueba futura dada su inobservancia de lo pactado entre las partes y configurarse como pre constitución falaz probatoria. El registro de ingreso sistematizado (ficheros) al lugar donde desarrolla el contrato no se entenderá en ningún caso como registro de control de horario de llegada o de salidas sino es el cumplimiento de requisitos para la seguridad militar.</p> <p>16. El contratista autoriza al MDN-EJERCITO NACIONAL. A realizar los estudios de seguridad, comprobación de lealtad, realización</p>
--	--	---



Av Quebrada Seca. #33 – 85 Cantón Militar de Palonegro
 Bucaramanga – Santander
cenacbuc@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co



CONTINUACIÓN ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS DENTRO DEL PROCESO CDPS-009-CENACBUC-2026, CUYO OBJETO ES: "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA EL BASPC5".

	<p>de los exámenes de poligrafía y pruebas psicométricas, si la situación lo amerita durante la ejecución del presente contrato.</p> <p>17. Conocer que en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales en cualquier tiempo se dará aplicación al procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y a la cláusula resolutoria para disolver el contrato. Las demás obligaciones que se deriven del objeto del contrato.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: Independencia del Contratista. El Contratista es independiente del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.</p>
<p>e. RIESGOS LABORALES</p>	<p>Cabe resaltar que la presente contratación se materializará a través de un contrato de PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, sin embargo, el CONTRATISTA deberá afiliarse al sistema de riesgos laborales.</p> <p>De conformidad con las actividades y exposición de riesgos, se tiene que el CONTRATISTA con la ejecución del presente contrato, se encuentra en RIESGO DE CLASE I.</p> <p>RIESGO CLASE I, es decir de riesgo mínimo; teniendo en cuenta que se trata de servicios y actividades de oficina</p>
<p>f. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD SELECCIONADA</p>	<p>Modalidad de contratación: Contratación directa.</p> <p>Justificación de la modalidad de contratación: En principio, la selección de contratistas por parte del Estado debe llevarse a cabo mediante el proceso de licitación pública, conforme al numeral 1° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Sin embargo, de manera excepcional y en función del monto del presupuesto oficial, se puede recurrir a un proceso de selección abreviada, ya sea de menor cuantía o mínima cuantía. En algunos casos excepcionales, también será viable optar por la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con el contratista que demuestre su capacidad para ejecutar el objeto del contrato, así como la idoneidad y experiencia requeridas en el área del conocimiento específico.</p> <p>En virtud de lo anterior, y con base en el fundamento jurídico que se detallará más adelante en el presente estudio, se recomienda al competente en materia contractual hacer uso de la excepción legal de contratación directa. Esta modalidad permitirá mitigar los riesgos asociados con el incumplimiento de las obligaciones y el objeto del contrato, al tiempo que garantiza la calidad, seguridad y manejo adecuado de la información del Ejército Nacional.</p>
<p>g. FUNDAMENTO JURÍDICO</p>	<p><u>LEY 1150 DE 2007</u></p>



Av Quebrada Seca. #33 – 85 Cantón Militar de Palonegro
Bucaramanga – Santander
cenacbuc@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co



CONTINUACIÓN ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS DENTRO DEL PROCESO CDPS-009-CENACBUC-2026, CUYO OBJETO ES: "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA EL BASPC5".

	<p>Artículo 2. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)</p> <p>4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...)</p> <p><i>h. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.</i></p> <p>DECRETO 1082 DE 2015</p> <p>Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.</p> <p>Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.</p> <p>La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.</p>												
<p>h. VALOR DEL CONTRATO</p>	<table border="1"> <thead> <tr> <th>ITEM</th> <th>VALOR</th> <th>VALOR EN LETRAS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>\$ 41.230.000,00</td> <td>CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE.</td> </tr> </tbody> </table>	ITEM	VALOR	VALOR EN LETRAS	1	\$ 41.230.000,00	CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE.						
ITEM	VALOR	VALOR EN LETRAS											
1	\$ 41.230.000,00	CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE.											
<p>i. JUSTIFICACIÓN VALOR DEL CONTRATO</p>	<p>De conformidad con lo establecido en el Plan N.º 00033831 de fecha 04 de noviembre del 2025 emitido por CEDE1 para contratación 2026), letra "b) Misiones Particulares. Numeral 5. Letra d., los honorarios planeados cancelar en el presente estudio, se enmarcan en los lineamientos de lo ordenado por el Jefe de Estado Mayor de Planeación y Políticas.</p>												
<p>j. FORMA DE PAGO</p>	<p>ÍTEM No. 1</p> <p>El valor total del presente contrato de prestación de servicios se cancelará en DIEZ MESES (10) PAGOS parciales, programados así:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>PAGO No.</th> <th>LAPSO DE PAGO</th> <th>PORCENTAJE DE EJECUCIÓN</th> <th>VALOR PAGO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>01 DE FEBRERO AL 28 DE FEBRERO DE 2026</td> <td>10,00%</td> <td>\$ 4.123.000,00</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>01 DE MARZO AL 31 DE MARZO DE 2026</td> <td>20,00%</td> <td>\$ 4.123.000,00</td> </tr> </tbody> </table>	PAGO No.	LAPSO DE PAGO	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN	VALOR PAGO	1	01 DE FEBRERO AL 28 DE FEBRERO DE 2026	10,00%	\$ 4.123.000,00	2	01 DE MARZO AL 31 DE MARZO DE 2026	20,00%	\$ 4.123.000,00
PAGO No.	LAPSO DE PAGO	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN	VALOR PAGO										
1	01 DE FEBRERO AL 28 DE FEBRERO DE 2026	10,00%	\$ 4.123.000,00										
2	01 DE MARZO AL 31 DE MARZO DE 2026	20,00%	\$ 4.123.000,00										



Av Quebrada Seca. #33 – 85 Cantón Militar de Palonegro
Bucaramanga – Santander
cenacbuc@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co



CONTINUACIÓN ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS DENTRO DEL PROCESO CDPS-009-CENACBUC-2026, CUYO OBJETO ES: "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA EL BASPC5".

3	01 DE ABRIL AL 30 DE ABRIL DE 2026	30,00%	\$ 4.123.000,00
4	01 DE MAYO AL 31 DE MAYO DE 2026	40,00%	\$ 4.123.000,00
5	01 DE JUNIO AL 30 DE JUNIO DE 2026	50,00%	\$ 4.123.000,00
6	01 DE JULIO AL 31 DE JULIO DE 2026	60,00%	\$ 4.123.000,00
7	01 DE AGOSTO AL 31 DE AGOSTO DE 2026	70,00%	\$ 4.123.000,00
8	01 DE SEPTIEMBRE AL 30 SEPTIEMBRE DE 2026	80,00%	\$ 4.123.000,00
9	01 DE OCTUBRE AL 31 OCTUBRE DE 2026	90,00%	\$ 4.123.000,00
10	01 DE NOVIEMBRE AL 30 NOVIEMBRE DE 2026	100,00%	\$ 4.123.000,00
VALOR TOTAL			\$ 41.230.000,00

Para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá entregar a los siguientes documentos:

- Informe de gestión señalando cada una de las obligaciones ejecutadas durante el periodo, firmado por el **CONTRATISTA**. En caso de contar con obligaciones no ejecutadas mencionar la razón de la no ejecución de la misma.
- Informe del supervisor, de acuerdo con el formato establecido, que convalida las obligaciones ejecutadas por el **CONTRATISTA**. En caso de contar con obligaciones no ejecutadas mencionar la razón de la no ejecución de la misma.
- Copia de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40 % del valor mensual del contrato, con aporte del 16 % en pensiones y el 12, 5 % en salud. Lo anterior, conforme lo establece la normatividad legal vigente, la reglamentación de la materia y de acuerdo a la afiliación efectuada a la A.R.L. **(Este soporte se entregará mes vencido de acuerdo con el decreto 1273 de 2018, y quedará sujeto a realizar la retención y el pago por parte de las Unidades Ejecutoras en el momento que el Comando Financiero y Presupuestal lo indique de acuerdo al concepto emitido por dicha dependencia con Radicado No. 20181284530403).**
- Una vez se realice el último pago debe allegarlo al supervisor y la CENAC para proceder a liquidación so pena de debido proceso por ser una obligación contractual.

k. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Los riesgos que se pueden presentar en la ejecución del contrato, pueden ser¹:

Riesgos asumidos por el contratista:

- El eventual incumplimiento del contratista de las obligaciones establecidas en el contrato.
- Conceptos errados que como consecuencia generen acciones legales en contra del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional.
- Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos o en la asesoría requeridas por la entidad en la materia para la cual fue contratado
- Uso indebido de información confidencial, secreta, ultra secreta que llegase a conocer y que publicará, revelará, entregará,



Av Quebrada Seca. #33 – 85 Cantón Militar de Palonegro
Bucaramanga – Santander
cenacbuc@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co



CONTINUACIÓN ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS DENTRO DEL PROCESO CDPS-009-CENACBUC-2026, CUYO OBJETO ES: "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA EL BASPC5".

	<p>informará, distribuyera bajo forma alguna, ya sea directa o indirectamente</p> <p>(v) Incumpla con las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL.</p> <p>Riesgos asumidos por la entidad contratante:</p> <p>(i) Mora en el pago por parte del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional: se reconocerán los efectos dañosos que se deriven de este riesgo, deben ser asumidos, reconocidos y pagados por el Estado, el que, a título de resarcimiento, debe pagar interés de mora al contratista</p> <p>(ii) Modificación o interpretaciones unilaterales del contrato: se presenta cuando en ejercicio de estas cláusulas excepcionales la entidad altere gravemente el equilibrio financiero del contrato, circunstancia que se debe analizar a la luz de la teoría del hecho del príncipe.</p> <p>(iii) Riesgos asociados con el presupuesto de la entidad: consiste en la ausencia de disponibilidad presupuestal para asumir los compromisos asumidos por la Entidad Estatal.</p>
<p>I. GARANTÍAS EXIGIDAS</p>	<p>El contratista deberá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, mediante un contrato de seguro contenido en una póliza, en el que cubrirá los siguientes riesgos:</p> <p>Cumplimiento del contrato. Perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.</p> <p>Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato. El plazo de este riesgo será por el término de ejecución del contrato y seis (06) meses más.</p> <p>Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</p> <p>Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más</p> <p>Dicha póliza podrá hacerla efectiva el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC BUCARAMANGA en caso de incumplimiento parcial o total o terminación del contrato por hechos imputables al contratista.</p> <p><u>NOTA: LA PÓLIZA DEBERÁ INDICAR ADEMÁS QUE EL OBJETO DE LA GARANTÍA CORRESPONDERÁ A GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE MULTAS, LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y LA ENTIDAD ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN.</u></p>
<p>m. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATISTA</p>	<p>Persona natural</p>
<p>n. PLAZO DE EJECUCIÓN</p>	<p>Por diez (10) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos del artículo 41 (perfeccionamiento del contrato) de la ley 80 de 1993, de la suscripción del acta de inicio y previa verificación de la afiliación de ARL por parte del supervisor.</p>
<p>o. LUGAR DE EJECUCIÓN</p>	<p>Las actividades deberán ser desarrolladas principalmente en el MDN-EJERCITO NACIONAL - BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N.º 5 MERCEDES ABREGO - PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA EL BASPC5", UBICADO EN LA AVENIDA QUEBRADA SECA. # 33 – 85 CANTÓN MILITAR DE PALONEGRO EN BUCARAMANGA-SANTANDER, no obstante, en caso de requerir sus servicios, EL</p>



Av Quebrada Seca. #33 – 85 Cantón Militar de Palonegro
Bucaramanga – Santander
cenacbuc@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co



CONTINUACIÓN ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS DENTRO DEL PROCESO CDPS-009-CENACBUC-2026, CUYO OBJETO ES: "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA EL BASPC5".

	<p>CONTRATISTA se obliga a prestarlos en los lugares donde sea desplegada la unidad y/o donde así se requiera, siempre y cuando el supervisor del contrato certifique que las condiciones operacionales y de seguridad que permitan su desplazamiento, respetando la autonomía que tiene el contratista durante la ejecución del contrato.</p> <p>NOTA: Los honorarios establecidos en el presente contrato no incluyen los gastos pasajes y viaje al interior que en cumplimiento de las obligaciones contractuales deba sufragar el contratista. Consecuente con lo expuesto, "BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N.º 5 MERCEDES ABREGO" debe efectuar las coordinaciones correspondientes, tendiente al reconocimiento y pago de pasajes al interior, así como al pago de estos gastos de acuerdo con el Plan (que se encuentra vigente a la fecha de la suscripción del contrato, en la que indique cual es la base de liquidación de gastos de viaje al interior por día pernotados, teniendo en cuenta procedimiento presupuestal y rubros para cada caso en cada unidad).</p> <p>ITEM No. 1 APLICA <input checked="" type="checkbox"/> / NO APLICA <input type="checkbox"/> /</p>								
<p>10. JUSTIFICACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO DE NO RECIBIR VARIAS OFERTAS</p>	<p>De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, Se recomienda al ordenador del gasto no extender la invitación a varios oferentes a participar en la selección del contratista, toda vez que la misma normatividad que regula el tema no obliga este requerimiento como quiera que la modalidad de selección es CONTRATACIÓN DIRECTA, adicional a ello las personas naturales relacionadas cumplen el perfil y experiencia requerida.</p> <p>Por otra parte, se resalta que el profesional que se recomienda ha prestado sus servicios con otras entidades Estatales, de acuerdo esto último con la información indicada por los oferentes en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público.</p>								
<p>11. RECOMENDACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO</p>	<p>De acuerdo al certificado de idoneidad, que hace parte de este estudio previo, el Gerente del proyecto previa verificación del perfil y de los documentos soporte por parte del comité evaluador (que también hacen parte del presente estudio) debidamente nombrado mediante resolución N.º 00000464 de fecha 20-01-2026, recomienda al competente contractual, contratar con:</p> <p>ÍTEM NO. 1</p> <table border="1" data-bbox="641 1482 1372 1624"> <thead> <tr> <th>No.</th> <th>perfil</th> <th>profesión</th> <th>profesional mínimo requerido (nombre completo y cédula)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>PROFESIONAL EN DERECHO</td> <td>ABOGADO</td> <td>SERGIO ALBERTO ARCHILA HERRERA N.º CC. 91.526.069 de Bucaramanga</td> </tr> </tbody> </table> <p>(Se debe revisar el SECOP II con el fin de constatar experiencia como criterio de análisis en la Institución y otras entidades, así como los aportados en la carpeta y relacionarlos.)</p> <p>De la persona natural recomendada, se aplican las siguientes condiciones:</p> <p>NOTA 1: APLICA <input type="checkbox"/> NO APLICA <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>Pertenece a regímenes de excepción razón por la cual debe cancelar los aportes correspondientes a salud al Ministerio de la protección social – fondo de solidaridad y garantía (ADRES), en las condiciones establecidas por esa Entidad.</p> <p>NOTA 2: APLICA <input type="checkbox"/> NO APLICA <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>El (la) contratista bajo la gravedad de juramento informa que, de acuerdo a la circular externa 0032 del 23 de mayo de 2007 del</p>	No.	perfil	profesión	profesional mínimo requerido (nombre completo y cédula)	1	PROFESIONAL EN DERECHO	ABOGADO	SERGIO ALBERTO ARCHILA HERRERA N.º CC. 91.526.069 de Bucaramanga
No.	perfil	profesión	profesional mínimo requerido (nombre completo y cédula)						
1	PROFESIONAL EN DERECHO	ABOGADO	SERGIO ALBERTO ARCHILA HERRERA N.º CC. 91.526.069 de Bucaramanga						



Av Quebrada Seca. #33 – 85 Cantón Militar de Palonegro
Bucaramanga – Santander
cenacbuc@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co



CONTINUACIÓN ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS DENTRO DEL PROCESO CDPS-009-CENACBUC-2026, CUYO OBJETO ES: "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA EL BASPC5".

	<p>Ministerio de Salud y la Protección Social y el artículo 61 de la Ley 100 de 1993 se encuentra exonerado de cotizar a pensión, toda vez que: (en caso de aplicar, señalar con "X", la excepción que aplique.</p> <p>1. Nunca ha cotizado en materia pensional y cuenta con 50 años o más, si se es mujer, o 55 años de edad o más, si se es hombre.</p> <p>SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>2. Se encuentra pensionado por invalidez por el Instituto Seguros Sociales o por cualquier fondo, caja o entidad del sector público o recibió la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez o de invalidez por riesgo común (esta excepción no aplica en caso de que la invalidez hubiere cesado o desaparecido, en virtud de los programas de readaptación y rehabilitación por parte del Instituto).</p> <p>SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>Acreditar la condición de pensionado: SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/></p>
--	--

Teniente Coronel. DIEGO ARMANDO ROA HERNÁNDEZ
Comandante batallón de apoyo y servicio para el combate No. 5 Mercedes Abrego
Gerente de Proyecto

Revisó: ST. CASSO OLAYA TATIANA
C.C.N.º 1.003.818.492
Cargo: Oficial de Logística BASPC5 y/o quien haga sus veces
Comité Técnico Estructurador

Elaboró: PS. JAIR MALLALOBOS BACCA
Cargo: Asesor Jurídico CENACBUC
Comité Jurídico Estructurador

Elaboró: PS. GINNA LIZETH ACEROS BAEZ
Cargo: Asesor Económico CENACBUC
Comité económico Estructurador

Vo.Bo: MY. JULIÁN ANDRÉS MUÑOZ ARANGO
Cargo: Ejecutivo y Segundo Comandante BASPC5
Supervisor del Contrato



Av Quebrada Seca, #33 – 85 Cantón Militar de Palonegro
Bucaramanga – Santander
cenacbuc@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co



